

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
Publicación Oficial - AÑO XXXV - N° 533



BOLETIN MUNICIPAL

INTENDENTE MUNICIPAL
JORGE MACRI

Jefe de Gabinete
Secretario General
Secretario de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales
Secretario de Hacienda
Secretario Legal y Técnica
Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos
Secretario de Salud y Desarrollo Humano
Secretario de Educación
Secretario de Cultura y Turismo
Secretario de Deportes

DR. EDUARDO JORGE GASULLA
DR. ENIO VITTORINI
SR. CÉSAR ÁNGEL TORRES
CDOR. GUILLERMO ANDRÉS ROMERO
DR. GABINO MARIO TAPIA
ARQ. SERGIO JOSÉ BOTELLO
DR. HERNÁN AUGUSTO SEOANE
DR. JORGE LUDOVICO GRILLO
SR. RAFAEL HUGO STAFFOLANI
SR. FABIÁN ALEJANDRO TURNES

Directora Responsable del Boletín Municipal
Claudia C. Walter
Av. Maipú 2609 - Olivos -

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE VICENTE LOPEZ

AUTORIDADES

PRESIDENTE	Sr. Carlos Sanda
VICEPRESIDENTE 1	Sra. Mariana Colela
VICEPRESIDENTE 2	Sra. Claudia Avalos Uñates
SECRETARIO ADMINISTRATIVO	Dr. Matías Burgos
SUB SECRETARIO ADMINISTRATIVO	Dr. Rubén Aparicio

BLOQUE PRO-PROPUESTA REPUBLICANA

Sr. Carlos Sanda	Dr. Marcelo Chocarro	Sr. Nahuel Ponce
Dra. Graciela Menéndez	Sra. Rosario Cassarro	Lic. Natalia Villa
Lic. Diego Enrich	Lic. Verónica Barbieri	Lic. Ignacio Devit
Dr. Antonio Rendón Russo	Dr. Germán Maldonado	

BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL

Sr. Javier Carrillo	Sr. Guillermo Ruiz	Sr. Alejandro González
---------------------	--------------------	------------------------

BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA

Dr. Guillermo León	Sr. Joaquín Noya	Sr. Leonardo Rial
--------------------	------------------	-------------------

BLOQUE ESPACIO ABIERTO COMUNAL

Sra. Mariana Colela	Sr. Ariel Hernán Marchiolo	Dra. Alicia Lencina
---------------------	----------------------------	---------------------

BLOQUE GEN

Sra Claudia Avalos Uñates	Sr. Norberto Antelo
---------------------------	---------------------

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA

Ing. Carlos Roberto

BLOQUE ACUERDO CÍVICO Y SOCIAL

Dra. Paola Caputo

SUMARIO**Pág.N°**

<u>Ordenanza N° 32951.-</u> Implementando un programa de capacitación para los Directores Técnicos de las Instituciones Deportivas del partido.-	3.-
<u>Ordenanza N° 32958.-</u> Otorgando el acuerdo de Ley, en los términos de la Ley 8751 a la propuesta de designación de la Dra. Claudia A. Orgueira, como Juez de Faltas del Juzgado N° 3 del Tribunal de Faltas.-	4.-
<u>Ordenanza N° 32980.-</u> Facultando al Departamento Ejecutivo a recepcionar y aprobar planos bajo los términos de la Ordenanza N° 23930 hasta el 30 de junio de 2014.-	5.-
<u>Ordenanza N° 32981.-</u> Autorizando al Departamento Ejecutivo a realizar las intervenciones urbanas correspondientes en la vía pública con el fin de la refuncionalización, mantenimiento, reforma y puesta en valor de la zona del Centro Comercial de Munro -	6.-
<u>Ordenanza N° 33020.-</u> Incorporando al cuerpo de normas del Código de Edificación, Ordenanza N° 3364, el Artículo 5.15: "De los Sistemas y Dispositivos para la Sostenibilidad Urbano Ambiental" -	9.-
<u>Ordenanza N° 33027.-</u> Declarando de Interés Social la Escrituración del inmueble ubicado en Virrey Loreto 3410, a favor del Sr. Federico Peetz.-	18.-
<u>Ordenanza N° 33028.-</u> Declarando de Interés Social la Escrituración del inmueble ubicado en Juan José Castelli 6479, a favor de la Sra. Adriana Noemi Krapirca.-	19.-
<u>Ordenanza N° 33029.-</u> Declarando de Interés Social la Escrituración del inmueble ubicado en Virrey Loreto 3410, a favor de la Sra. Viviana Ana Szymanowicz.-	20.-
<u>Ordenanza N° 33030.-</u> Declarando de Interés Social la Escrituración del inmueble ubicado en Juan José Castelli 6554, a favor de la Sra. Beatriz Olimpia Garcia.-	21.-
<u>Ordenanza N° 33031.-</u> Declarando de Interés Social la Escrituración del inmueble ubicado en Juan José Castelli 6554, a favor de la Sra. Graciela M. Di Giovanni.-	22.-
<u>Ordenanza N° 33032.-</u> Declarando de Interés Social la Escrituración del inmueble ubicado en Juan José Castelli 6459, a favor de la Sra. María Josefá Videla.-	23.-
<u>Ordenanza N° 33033.-</u> Declarando de Interés Social la Escrituración del inmueble ubicado en Juan José Castelli 6554, a favor de los Sres. María Ángela López y Carlos Alberto Merlak.-	24.-
<u>Ordenanza N° 33034.-</u> Declarando de Interés Social la Escrituración del inmueble ubicado en Juan José Castelli 6479, a favor de la Sra. Stella Maris Mafüt.-	25.-
<u>Ordenanza N° 33035.-</u> Declarando de Interés Social la Escrituración del inmueble ubicado en Juan José Castelli 6479, a favor de los Sres. Ricardo Teofilo Manetti y Petrona Celestina Lute.-	26.-
<u>Ordenanza N° 33036.-</u> Declarando de Interés Social la Escrituración del inmueble ubicado en Juan José Castelli 6554, a favor de la Sra. Alicia Gladys Degui.-	27.-
<u>Ordenanza N° 33037.-</u> Declarando de Interés Social la Escrituración del inmueble ubicado en Juan José Castelli 6523, a favor de la Sra. Patricia Claudia Gonzalez.-	28.-
<u>Ordenanza N° 33038.-</u> Adhesión de la Municipalidad a la Ley Provincial N° 13295, Régimen de Responsabilidad Fiscal, y demás leyes provinciales.-	29.-

- Ordenanza N° 33068.- Declarando la necesidad de la creación de un “Espacio de la Memoria por las víctimas de Kheyvis”, emplazado en un predio del partido.- **30.-**
- Ordenanza N° 33077.- Otorgando la mención a la acción solidaria “Padre Pablo Tissera” al “Hogar de Niños Casa de Jesús”.- **31.-**
- Ordenanza N° 33088.- Esponsoreo y promoción de eventos deportivos, culturales o con fines sociales en la zona costera del municipio. Derogando el artículo 114 del Código de Publicidad de Vicente López.- **32.-**
- Decreto N° 4871.- Suspendiendo por un plazo de 90 días hábiles administrativos los permisos de demolición otorgados hasta tanto sean evaluados previamente cada uno de ellos por las oficinas de incumbencia.- **34.-**
- Decreto N° 4918.- Designando al Dr. Hernán A. Seoane, con retroactividad al 4 de febrero de 2013, como Secretario de Salud y Desarrollo Humano.- **35.-**
- Decreto N° 5055.- Estableciendo para el Ejercicio 2014, el Calendario de Vencimiento de Pagos del Tributo de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.- **36.-**
- Decreto N° 5177.- Otorgando a partir del 1-1-14 una Bonificación de carácter general en la Tasa de Mantenimiento Vial Municipal.- **37.-**
- Decreto N° 5179.- Por la Escribanía de Gobierno, efectúese el Acta de Asunción al cargo de Intendente Interino de Vicente López, del Sr. Diego Enrich por licencia del Sr. Jorge Macri.- **38.-**
- Decreto N° 09.- Aprobando el “Reglamento para el Personal Franquero”, con vigencia a partir del 1 de octubre de 2013.- **40.-**
- Decreto N° 10.- Reglamentando el usufructo de la licencia anual complementaria por stress, pudiendo ser intercalada con la licencia ordinaria, mediando entre cada una 2 meses.- **43.-**
- Decreto N° 14.- Estableciendo para el Ejercicio 2014, el Calendario de vencimientos de Pagos y o presentación de Declaraciones Juradas.- **45.-**
- Decreto N° 142.- Concediendo a la Asociación Civil, Cultural y Social de Trabajos Rítmicos, un Subsidio para cubrir gastos de organización.- **48.-**

PUBLICACION EXTRACTADA.-

- Decreto N° 5104.- Otorgando asueto administrativo los días 24 y 31 de diciembre de 2013 y 2 y 3 de enero de 2014, durante la totalidad de la jornada laboral.-
- Decreto N° 5376.- Autorizando a hacer uso de licencia ordinaria al Sr. Director de Compras y Licitaciones Cdor. Claudio A. Panicheli, por el periodo entre el 30 de diciembre y el 24 de enero. Designando internamente a la Sra. Daniela Liparoti.-
- Decreto N° 5446.- Autorizando a hacer uso de licencia al Sr. Tesorero Municipal, Néstor J. Vigna entre el 6 y el 15 de enero. Designando Tesorero interno por el mismo periodo al Sr. Eduardo J. Pérez.-
- Decreto N° 02.- Autorizando al Sr. Secretario de Hacienda, Contador Guillermo A. Romero a hacer uso de licencia en el periodo entre el 16 y el 31 de enero. Designando interinamente al Lic. Andrés Antonietti, por igual periodo.-
- Resolución N° 2482.- Disponiendo que la Subdirección de Higiene Urbana debe prestar servicios relativos a sus funciones y responsabilidades durante los días 2 y 3 de enero.-



Ordenanza N° 32951

Promulgada por Decreto N° 5027 de fecha 11-12-2013

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N°: 1646/2010 H.C.D.

VISTO: El proyecto presentado a Fs. 1 y 2, del expediente en referencia, ordenando la implementación de un programa de capacitación para los Directores Técnicos de las Instituciones Deportivas que participan en los torneos Municipales, relacionado a la práctica de primeros auxilios, y;

CONSIDERANDO: Que en todos los torneos municipales de fútbol infantil, las Instituciones intervinientes deberán contar obligatoriamente en todas las categorías con un Director Técnico.

Que, esta práctica, que se viene desarrollando en el Municipio, da un excelente resultado para apartar a los chicos de las calles.

Que, para la seguridad de los niños que participan de los torneos, sería muy importante que los Directores Técnicos contaran con la capacitación correspondiente en primeros auxilios.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Impleméntese un programa de capacitación para los Directores Técnicos de las Instituciones Deportivas que participan en los torneos Municipales, relacionado a la práctica de primeros auxilios.

ARTÍCULO 2°: Autorízase a la Secretaría de Deportes a reglamentar la siguiente Ordenanza en todo lo atinente a la pronta implementación de la presente.-

ARTÍCULO 3°: Los vistos y considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS VEINTIÚN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Maldonado
Aparicio



Ordenanza N° 32958

Promulgada por Decreto N° 5121 de fecha 17-12-2013

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N°: 1225/2013 H.C.D.

4119-8011/2013 D.E.

VISTO: El proyecto de ordenanza que propone la designación de la Dra. Claudia Alejandra Orgueira como Juez de Faltas del Juzgado Nro. 3 y, que dicho Juzgado se encuentra vacante hasta tanto se designe un nuevo titular, y;

CONSIDERANDO: Que, la propuesta de designación se efectúa a los fines de proveer la cobertura de la vacante producida por el fallecimiento del Dr. Dante Salvador, acaecido en fecha 28 de junio del año 2013.

Que, la Dra. Claudia Alejandra Orgueira reúne, acabadamente, según las constancias obrantes en su Currículum Vitae, las condiciones previstas en el Art. 20 de la Ley 8751 y sus modificatorias, ya que ejerce libremente la profesión de abogada como letrada defensora y patrocinante de Querellas y Denuncias, participó de las Jornadas sobre Reforma del Código Procesal Penal de la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial de San Martín – año 1996-, fue miembro coordinador de la Jornada de Narcotráfico del Colegio de Abogados de San Isidro –noviembre 1997-, integró el Instituto de Derecho Penal del Colegio de Abogados de San Isidro –año 2000 y 2001-, fue designada Defensora Oficial Ad Hoc de la Defensoría Oficial a cargo del Dr. Sagretti del Departamento Judicial de San Isidro.

Que, no surge ninguna incompatibilidad o imposibilidad para ejercer la función de Juez de Faltas.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: OTORGASE el acuerdo de Ley, en los términos del Art. 21 de la Ley 8751 a la propuesta de designación de la Dra. CLAUDIA ALEJANDRA ORGUEIRA, en el cargo de Juez de Faltas, como titular del Juzgado de Faltas N° 3 del Tribunal de Faltas de Vicente López.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias para cubrir los haberes de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Faltas N° 3 de Vicente López.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Maldonado
Burgos



Ordenanza N° 32980

Promulgada por Decreto N° 5241 de fecha 26-12-2013

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 1294/2012 H.C.D.
1044/2012 H.C.D.
4119-5039/12 D.F.

Visto: que ha vencido el 31 de diciembre de 2012 el último plazo extendido por la Ordenanza N° 31685, para efectivizar la presentación de planos de aquellos inmuebles que contaban a esa fecha con expediente de Declaración Jurada de Acogimiento a la Ordenanza N° 23930, y;

Considerando: Que manifiesta la Dirección General de Obras Particulares que aún restan aproximadamente 400 expedientes sin diligenciar.

Que, se han presentado Declaraciones Juradas en la Subdirección de Catastro antes del 31 de diciembre de 2011, que no pudieron formalizar el expediente respectivo dentro del plazo legal.

Que, resulta equitativo dar oportunidad a los interesados de esos trámites de concluir los mismos, mediante la obtención del plano aprobado correspondiente, que les permita avanzar en otras tramitaciones tales como ampliaciones o modificaciones del inmueble, su subdivisión, la habilitación de actividades comerciales o su enajenación.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a recepcionar y aprobar planos bajo los términos de la Ordenanza N° 23930, hasta el 30 de junio de 2014, a todos aquellos casos que cuenten con el correspondiente expediente iniciado o que hayan presentado la Declaración Jurada de Acogimiento a la citada Ordenanza ante la Subdirección de Catastro antes del 31/12/11, y que la misma hubiera sido liberada satisfactoriamente, hayan o no abonado los derechos de construcción correspondientes.

Artículo 2°: Quedan comprendidos dentro de los alcances del Artículo 1° las construcciones que no superen los 1000 m2 de superficie total.

Artículo 3°: Asimismo se faculta al Departamento Ejecutivo a autorizar el pago de los derechos de construcción por la totalidad de la superficie declarada o por la superficie faltante, con los valores y recargos vigentes al momento de efectivizarse el pago.

Artículo 4°: Los vistos y considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 5°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Maldonado
Burgos



Ordenanza N° 32981

Promulgada por Decreto N° 5242 de fecha 26-12-2013

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N° 1250/2013 H.C.D.

4119-8321/2013 D.E.

VISTO: la presentación efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal por medio del cual pone a conocimiento el presente Proyecto Ejecutivo y solicita la autorización del Honorable Concejo Deliberante, para realizar intervenciones a nivel urbano en la vía pública con el fin de ejecutar trabajos de refuncionalización, mantenimiento, conservación y revalorización en la zona comercial comprendida entre la Avda. Mitre y Vélez Sarsfield y calle Belzú y la Av. Vélez Sarsfield y Carregal, Vélez Sarsfield y Sgto. Baigorria y Vélez Sarsfield y C. Tejedor en el barrio de Munro, y: Avda. V. Sarsfield, y;

CONSIDERANDO: Que la formulación, ejecución e implementación de diversas políticas públicas, orientadas al mantenimiento y puesta en valor del espacio público, han demostrado ser una herramienta útil en pos de fomentar el mejor aprovechamiento del mismo.

Que, tales medidas hacen al bienestar y seguridad de la población del partido.

Que, en tal sentido, esta administración ha venido proponiendo una serie de lineamientos y cursos de acción que tienen como objetivo intervenir con sus recursos en puntos localizados y específicos del espacio público municipal, como ser en las vías de comunicación peatonal y vehicular, parques, paseos y plazas, entornos de estaciones, entre otros, en aras a su revalorización.

Que, esta política busca no solo consolidar y destacar la importancia del espacio público que en definitiva ya pertenece al municipio y a sus vecinos, sino también compatibilizar con nuevos usos y costumbres, de manera de hacerlo no solo más moderno y adaptado a las necesidades actuales, sino profundizar la tradicional visión integradora de lo público.

Que, en esta oportunidad, la intervención se dará en dos fases de la zona comercial del barrio de Munro, una ubicada en la Avda. Mitre y sus adyacencias entre la Av. Vélez Sarsfield hasta la calle Belzú y la otra en la Av. Vélez Sarsfield y Carregal, Vélez Sarsfield y Sgto. Baigorria y Vélez Sarsfield y Tejedor.

Que, la citada intervención contribuirá con la necesidad de adaptar las veredas y las trazas de comunicación para el tránsito de personas con limitaciones físicas y motrices y personas con dificultades de desplazamiento en general contribuyendo así a eliminar las barreras arquitectónicas.

Que, ligado a lo anterior, esta intervención también agrega valor en materia de seguridad vial, ya que proporcionará soluciones en materia de tránsito y prevención de accidentes, contemplando la instalación de cruces a nivel de vereda con sendas peatonales elevadas demarcadas con el doble propósito de operar además como limitadores de velocidad, con mayor énfasis en las intersecciones de las calles.

Que, el proyecto también prevé la construcción de un boulevard central forestado y parqueado manteniendo los actuales carriles de circulación vehicular, propone una nueva modalidad de estacionamiento a 45° sobre la Av. Mitre con dársenas y refugios para paradas de colectivos y carga y descarga, ciclistas, y estacionamiento para motos, solados absorbentes, la instalación de nuevas luminarias, contribuyendo estas a no solo modernizar y complementar el actual servicio, sino como herramienta de seguridad y disuasión del delito en un área de afluencia permanente de personas.

Que, en pos de la comunión de objetivos compartidos que necesariamente deben unir a quienes ejercen los gobiernos y administraciones municipales con los ciudadanos y vecinos, y con el fin de obtener los acuerdos y consensos básicos que lo tornen aún más sustentable y duradero, se propone el instrumento normativo correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo conforme a su pedido a realizar las intervenciones urbanas correspondientes en la vía pública con el fin de ejecutar trabajos de refuncionalización, mantenimiento, reforma y puesta en valor de la zona comercial de la Avda. Mitre y su zona adyacente, entre la Av. Vélez Sarsfield y Belzú y en forma puntual en la Av. Vélez Sarsfield y Carregal, Vélez Sarsfield y Sgto. Baigorria y Vélez Sarsfield y C. Tejedor del barrio de Munro.

Artículo 2°: Los trabajos propuestos se desarrollarán en dos fases y comprende, la intervención sobre la Av. Mitre y adyacentes, entre Vélez Sarfield y Belzú y las intervenciones puntuales correspondientes a la Av. Vélez Sarsfield y Carregal, Vélez Sarsfield y Baigorria y Vélez Sarsfield y Tejedor. En esta etapa, se prevé la fase zona Av. Mitre y adyacentes, calle Terragno, Marconi y Belzú.

Artículo 3°: La citada intervención urbana consiste en aggiornar y adaptar las veredas para personas con limitaciones físicas y motrices para facilitar el traslado de sillas de rueda y de bebes, y con solados podotáctiles para las personas con disminución visual, eliminando en gran medida las barreras arquitectónicas.

Se instalarán cruces a nivel de vereda con sendas peatonales demarcadas y elevadas con el doble propósito de operar además como limitadores de velocidad en las intersecciones de las calles, Av. Mitre y Vélez Sarsfield, Av. Mitre y Ugarte, Av, Mitre y Terragno, Av, Mitre y Marconi.

El proyecto prevé la ejecución de un boulevard central sobre Av. Mitre forestado y parquizado con carriles de circulación vehicular existentes.

Se dispondrá de estacionamiento a 45° sobre la Av. Mitre con dársenas y refugios para paradas de colectivos y carga y descarga, ciccleteros, y estacionamiento para motos, con solados absorbentes y podo táctiles.

Se instalarán nuevas luminarias que contribuyan no solo a modernizar y complementar el actual servicio, sino como herramienta de seguridad y disuasión del vandalismo.

Artículo 4°: FACULTESE al Departamento Ejecutivo a introducir en el Presupuesto de Gastos vigente las modificaciones y reasignaciones de las correspondientes partidas presupuestarias en orden a realizar las erogaciones previstas en las obras mencionadas.

Artículo 5°: Los Vistos y Considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Maldonado
Burgos



Ordenanza N° 33020

Promulgada por Decreto N° 5282 de fecha 26-12-2013

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N° 1251/2013 H.C.D.

4119-8359/13 D.E.

VISTO: el Expediente del D.E. N° 4119-8359/13 relacionado con las medidas de readecuación de los criterios de aplicación de las normas urbanísticas, orientándolas hacia un cambio paulatino en las actitudes para con el medio ambiente de desarrolladores, profesionales y en las costumbres de la población en general para un desarrollo urbano responsable y sostenible fomentando la utilización de nuevas tecnologías, la adopción de energías alternativas promoviendo el ahorro, cuidado y reutilización de los recursos naturales, y;

CONSIDERANDO: Que en la inteligencia de articular políticas de protección al medio ambiente y en sus roles de generar, fomentar y difundir conductas con ese objetivo, tanto el D.E. como el H.C.D. a través de iniciativas propias coincidieron en la necesidad de utilizar mecanismos de protección al medio ambiente con lo cual es menester contar con la normativa necesaria que reglamente la utilización de esos sistemas y dispositivos.

Que, en materia de protección al medio ambiente, la temática en esta parte del continente no ha acompañado la evolución del proceso como en otras partes del mundo, sin embargo, algunos criterios de aplicación respecto de los sistemas y mecanismos de cuidado de los recursos y del ambiente se vienen desarrollando en algunas ciudades del país.

Que, los mecanismos y sistemas que integran las medidas de sustentabilidad de los Recursos a proteger presentan aspectos técnicos que necesitan ser reglamentados, como por ejemplo, el de Terrazas y Techos Verdes y el de Paneles Solares, entre otros.

Que, a fin de que esas iniciativas tengan su replicación en el Municipio de Vicente López hace falta dotarlas del rango normativo correspondiente, incorporando al cuerpo de normas del Código de Edificación en este caso, la temática de la Sustentabilidad en Obras y Emprendimientos Urbanos a partir de medidas de control de los recursos como, la Implantación en el medio natural, el uso racional del Agua y la Energía, los Materiales, el Manejo de los Residuos y la Gestión de las Obras.

Que, consiste en promover el confort de las viviendas y edificios públicos o privados mejorando las características constructivas de las mismas. De allí la promoción de ahorro de energía para calefacción y/o refrigeración, ya que conlleva a beneficiar la economía del ciudadano y del país preservando el medio ambiente y haciendo un uso racional de recursos no renovables.

Que, toda vivienda tiene una cáscara o envolvente formada por paredes, techos y pisos que la limita con el medio exterior y que condiciona climáticamente su interior, requiere una temperatura de confort, por lo que consideramos necesario garantizar una adecuada aislamiento. Por ello promovemos la construcción de viviendas que favorezcan un adecuado índice de confort y de uso racional de energía que permita reducir la contaminación.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: Incorpórase al cuerpo de normas del Código de Edificación de Vicente López, Ordenanza N° 3364, el Artículo 5.15.

Artículo 5.15 “**De los Sistemas y Dispositivos para la Sostenibilidad Urbano Ambiental**” Entendiéndose por estos a aquellos que incorporan principios de cuidado del medio ambiente y facilitan la sostenibilidad ambiental minimizando el impacto negativo de las obras en todas las fases de su ciclo de vida.

Los criterios de sostenibilidad se relacionan con:

1. Los proyectos urbanos, paisajísticos, tratamiento del espacio público, programas de concientización a saber:

Optimización del FOS y el uso sustentable del suelo a fin de incrementar la superficie de terreno absorbente.

Desarrollo de las superficies verdes superando los mínimos establecidos.

Desarrollo de la integración del proyecto a la trama urbana a través del equipamiento y el arbolado público revalorizando áreas degradadas.

Gestión eficiente del agua y la energía.

Incorporación de energías alternativas.

Generar los Espacios para el/la minimización, tratamiento y reutilización de residuos orgánicos e inorgánicos.

Promoción de medidas tendientes a implementar el concepto de movilidad limpia y saludable.

Aumento de las superficies absorbentes en el espacio público y en la trama urbana.

2. Estrategias adoptadas para edificios nuevos y mejoramiento de los existentes:

Aplicación de principios de diseño bioclimático para el acondicionamiento pasivo de los edificios de acuerdo a la orientación y en función del asoleamiento, iluminación y ventilación natural, calidad del aire logrando confort interior, acondicionamiento y confort térmico en edificios en general a través de la optimización de la envolvente por encima de los valores mínimos vigentes y obligatorios.

Recolección y reutilización del agua de lluvia y reciclado de aguas grises.

Uso de sistemas de bajo consumo y eco-eficiencia energética disponibles en el medio tanto para circulación de agua, calefacción, refrigeración e iluminación y otros equipamientos como colectores solares y células fotovoltaicas.

Empleo de superficies de vegetación como estrategia para reducir la impermeabilización del suelo, mejorar la aislación, reducir la contaminación.

Considerar la vida útil de los materiales a emplear en la construcción teniendo en cuenta el análisis de cuna a cuna.

Utilización de tecnologías, materiales y mano de obra local.

Uso de materiales reciclados, reciclables, certificados y estandarizados.

Implementación de la gestión de residuos.

Implementación de un Plan de Gestión y Control Ambiental.

Artículo 5.15.1.0 “Generalidades y Aplicación”

Los sistemas y/o dispositivos para la optimización de los recursos naturales se aplicarán tanto a: emprendimientos urbanos, paisajísticos y tratamiento del espacio público como a edificaciones nuevas y/o existentes, públicas y/o privadas. Asimismo quedan comprendidas las iniciativas de cualquier persona física y/o jurídica, que impliquen una propuesta razonable que contribuya con la mejora del medio ambiente, en consonancia con los programas de incentivos que a futuro se propongan desde el municipio.

Artículo 5.15.1.1 “Listado de Medidas /Recursos a preservar”

Quedan autorizados, adicionalmente a los mencionados en el C.O.U., la utilización de sistemas y mecanismos para la optimización de los recursos relacionados con la Implantación, el Agua, la Energía, el empleo de Materiales Alternativos, el Aire, los Residuos, conforme a la compatibilidad con normativas nacionales e internacionales, a saber:

1) Implantación

Terreno Absorbente:

Se define como el terreno que puede derivar las aguas pluviales y/o de riego a las napas inferiores del mismo. *En el marco de un programa sostenible no se considerarán dentro del mismo las losas parquizadas.*

Su aplicación, a los efectos de la arquitectura sostenible, deberá estar por encima de los valores mínimos recomendados por el C.O.U.

Escurrimiento:

Se refiere a la aplicación de alternativas sustentables para mejorar las condiciones de escurrimiento y absorción o que permitan un retardo en la llegada de las aguas pluviales a los sistemas de drenaje, controlando la escorrentía superficial. Sistema de captación natural y/o almacenamiento de agua de lluvia que puede disponerse sobre el suelo natural o bien sustituir la función de drenaje de este como alternativa. En el segundo caso será ejecutado conforme a lo prescripto en el C.O.U. de Vicente López.

Techos/Terrazas Verdes:

Denomínase así a la superficie cubierta de vegetación desplegada sobre una cubierta existente o nueva, que puede resolverse como un sistema integrado al techo a través de un conjunto de capas o sistema modular que puede comportarse como aislante térmico, acústico y reductor del efecto isla de calor y ralentizador del escurrimiento de las aguas de lluvia. Deberá complementarse con un sistema de desagües con decantador y almacenamiento de barros si se utiliza el sistema pluvial externo o bien desaguar al terreno natural dentro del predio o a un sistema de almacenamiento interno con tratamiento para su vaciado posterior o su reutilización.

Debe contar con una correcta impermeabilización, contemplar la separación y aislamiento hidrófugo de muros y/o edificios linderos, cálculo estructural en función de la sobrecarga adicional según el tipo de techo que se elija colocar.

La Autoridad de Aplicación podrá adecuar los aspectos técnicos que considere convenientes para la correcta implementación, seguimiento y control y en todo lo que tenga que ver para su ejecución conforme a las reglas del arte.

Reglamentación:

A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por “Techos y Terrazas Verdes” a toda cubierta con vegetación conformada por un conjunto de capas o sistema modular cuya construcción deberá ajustarse a determinadas pautas técnicas para ser considerada como tal; puede instalarse sobre techo nuevo o existente.

1- Materiales requeridos

Una cubierta de techo, azotea o terraza verde deberá contar con una membrana aislante hidrófuga, carpeta de protección y recubrimiento previa a la capa de drenaje. El espesor mínimo necesario de tierra dependerá de las especies vegetales que allí se ubiquen y definirá el tipo de cubierta a realizar, clasificándolas en EXTENSIVAS o INTENSIVAS, en un rango que va desde los 0,05m y 0,18m de sustrato necesario. La cubierta se realizará según las reglas del arte, aplicándose las técnicas y materiales disponibles. Las pendientes de escurrimiento deberán seguir las normativas vigentes.

2- Impermeabilización de los desagües en techos y terrazas verdes

Las cubiertas con techo verde deberán disponer de un método de desagüe con correcta impermeabilización que garantizará el éxito y la durabilidad del sistema asegurando su estanqueidad.

3- Separación de los predios linderos

A los efectos de evitar molestias a las edificaciones linderas, los “Techos o Terrazas Verdes”, en todos los casos, deberán estar separadas de los muros divisorios. Tal distancia será fijada en cada caso por la autoridad con competencia.

4- Cálculo estructural

Todas aquellas edificaciones que opten por desarrollar una cubierta verde que responda a las características precitadas deberán adjuntar un cálculo estructural que verifique la resistencia a las cargas adicionales que generan las superficies con vegetación.

5- Facultades de la autoridad de aplicación

Quedará a consideración de la Autoridad de Aplicación, el solicitar tanto la ampliación de la documentación técnica, los detalles de ejecución que considere necesarios o convenientes como la adecuación de los aspectos técnicos para la correcta implementación, seguimiento y control de edificaciones que cuenten con cubiertas de este tipo.

Muros Verdes:

Una pared de cultivo o muro verde es una instalación vertical cubierta de plantas cuyo enraizamiento se distribuye en compartimentos entre dos láminas de material fibroso anclado a la pared o muro. El suministro de agua para el riego circula a través de las láminas y por un proceso orgánico las bacterias, en las raíces de las plantas, metabolizan las impurezas del aire tales como los compuestos. Su función es la de aislante térmico, inhibidor de la isla de calor entre otros beneficios y está diseñado para desarrollar sobre el muro una gran variedad de especies sin necesidad de utilizar materia orgánica. Se conocen también bajo el nombre de: jardín vertical o muro vivo.

Reglamentación

Los muros verdes deberán ser construidos sobre muro propio y en caso de cerco medianero este no podrá ser menor a 0,30m de espesor; deberán realizarse según las reglas del arte y previendo las aislaciones necesarias como la hidrófuga que tendrá que garantizar estanqueidad en la propiedad vecina para evitar daños posteriores.

Estacionamiento para bicicletas (bici-estaciones):

Sistemas pre-armados no cementicios anclados al suelo o móviles. Podrán ubicarse dentro del predio para uso de los empleados, visitantes o habitantes de un edificio o en el caso de los espacios públicos o usuarios en general. Las características y diseño de las estaciones ubicadas en la vía pública deberán ser aprobadas por el Municipio conforme al C.O.U.

Tratamiento del Espacio Público/Veredas:

Incluye las estrategias relacionadas con la integración de los proyectos a la trama urbana existente siguiendo las normativas que implican el cuidado del medio ambiente apuntando a mejorar la calidad de vida cuya finalidad es la de contribuir a la calidad ambiental y a la estética barrial, favoreciendo entre otros ítems la absorción y drenaje de las aguas de lluvias. Es un requisito que si bien está reglamentado en el C.O.U. para las zonificaciones urbanísticas residenciales, en cuanto a la disposición de los hoyos para el arbolado urbano y los mantos verdes en veredas, es indispensable que ello sea un elemento del diseño para las obras a ejecutarse en todo el ámbito del partido y que ello contribuya a un cambio en la actitud de la población respecto a liberar los espacios cementados en los frentes de cada vereda. En ambos casos se promueve la utilización de solados no impermeabilizantes tipo Garden-Block como mínimo en los pasos a las cocheras, en caso de no poder liberarse toda la vereda. Incluye también aportes concretos para la revalorización de áreas degradadas y aumento del arbolado urbano.

Incluye el aumento una mayor superficie absorbente, por ende mayor oxigenación del suelo, reduce considerablemente la ruptura de las aceras por parte del arbolado.

Se promueve una planificación de los programas de arbolado público, produciendo un incremento de la cantidad de ejemplares arbóreos y la protección del arbolado público existente, como una estrategia tendiente a reducir los impactos de las inundaciones de la ciudad.

Asoleamiento y Vientos:

Incluye el estudio de asoleamiento y de vientos en todas las caras del proyecto y la afectación a terceros por la implantación del mismo minimizando los impactos negativos a través de decisiones de proyecto (forma, proporciones, orientación, etc.) y/o utilización de dispositivos y/o materiales de protección y optimización.

II) Agua

Recolección y Reutilización de Agua de Lluvia:

Tiene por finalidad el ahorro en el consumo de agua potable a través de un sistema de recolección y aprovechamiento de agua pluvial que consiste en conducirla por medio de canalizaciones hacia equipos de filtrado y luego a depósitos de almacenamiento o cisternas, para ser luego utilizada para el riego y baldeo; puede tener otros usos como suministro alternativo para el depósito destinado a los sistemas de calefacción y depósitos de inodoros o mingitorios.

Reciclado Aguas Grises:

Las aguas denominadas grises son aquellas provenientes de bañeras, duchas, lavabos, bidets y cuyo reciclaje permite reutilizarlas, luego de filtrado y tratamiento, principalmente en inodoros y riego. Para su tratamiento el edificio debe contar con dos sistemas hidráulicos independientes y disponer de un sistema de filtrado que permita su

reutilización. La implementación de este sistema demanda un costo inicial importante que puede ser recuperado con el ahorro de agua potable para consumo, lográndose dos beneficios, el cuidado del recurso natural y reducción del costo de consumo. También puede recurrirse a la instalación de sistemas integrados individuales que reproducen el circuito lavabo-ducha/inodoro en cada baño independientemente.

Instalación de Sistemas Eco-eficientes:

Son aquellas herramientas que el proyectista puede aplicar a fin de mejorar el desempeño de un edificio durante su vida útil reduciendo el consumo de agua potable a través de dispositivos reguladores que evitan el desperdicio y/o aquellas medidas que conduzcan a un consumo más responsable. Dentro del mercado existen diferentes dispositivos que se podrán incluir en este ítem como: griferías de seguridad y corte, descarga diferenciada de inodoro de doble golpe, sistemas de incorporación de aire a grifos, sensores de control de pérdidas y otros.

III) Energía

Sistemas eco-eficientes:

Son herramientas que le brindan al proyectista la posibilidad de mejorar el desempeño energético de un edificio durante su vida útil, reduciendo emisiones durante la operación, reduciendo el consumo de energía necesaria para su funcionamiento, mejorando la calidad del aire del espacio donde funcionan, automatizando su entrada y salida en régimen según requerimiento, garantizando controles de pérdidas y/o sensores de mal funcionamiento, optimizando así su prestación y el resultado de la misma en la calidad de servicio.

Envolvente:

Diseño de la misma superando los valores mínimos obligatorios regulados por las normativas vigentes, establecidos por la Ley 13059, su Decreto reglamentario 1030/10 según la cual todo Municipio es Autoridad de Aplicación y la Ordenanza Municipal N° 20007 que la reglamenta, a partir de los cuales se considerará el ítem para la premiación.

Sistemas de Bajo Consumo:

Denomínase así a los dispositivos y/o tecnologías que permiten el ahorro energético doméstico como las lámparas de bajo consumo, la tecnología LED, los sistemas fotoeléctricos, sensores de encendido y corte.

Células Fotovoltaicas:

Son sistemas destinados a la captación de la radiación solar para la producción de energía eléctrica en pequeña escala, con el fin de autoconsumo en las instalaciones eléctricas domiciliarias.

Los paneles o módulos fotovoltaicos (llamados comúnmente paneles solares, aunque esta denominación abarca otros dispositivos) están formados por un conjunto de celdas (células fotovoltaicas) que producen electricidad a partir de la luz que incide sobre ellas (energía solar fotovoltaica). Pueden utilizarse para alimentar motores de ascensores, iluminar palieres de edificios, luz de emergencia y luz nocturna de espacios parquizados. (Normas IRAM).

Colectores Solares

También llamado captador solar o *panel* termo-solar, utilizado para el calentamiento del agua. Puede utilizarse en calefacción y/o calentamiento del agua para instalaciones complementarias de los edificios como baños de servicios, lavaderos, piscinas. Es el componente que se encarga de transferir la energía solar al agua consistente en un conjunto de tuberías o conductos por donde fluye la misma. (Normas IRAM).

Reglamentación:

1- Aporte energético

Los sistemas de captación de energía solar empleados deberán proporcionar al menos un aporte energético que signifique, en el caso de los Colectores Solares, un ahorro de energía convencional para el calentamiento del agua que aprovisione a los ambientes de servicios complementarios del edificio y piscina y, en el de las Células Fotovoltaicas, el aporte deberá servir para abastecer, como mínimo, a palieres, luces exteriores y de señalización y espacios parquizados

2- Cálculo

Se deberá presentar una memoria técnica de cálculo que acompañe la ficha técnica, implementada para tal fin, que deberá considerar como mínimo: la demanda de energía convencional, el tamaño del establecimiento o ambiente a abastecer y la potencia eléctrica a generar con el nuevo sistema.

Se podrá sustituir total o parcialmente el aporte alternativo obtenido a través de la captación de energía solar, siempre que se cubra ese aporte energético por otra tecnología no contaminante

3- Protección del paisaje urbano

Las instalaciones de energía solar deberán estar sujetas a las normas urbanísticas en lo que hace al paisaje urbano, estando en armonía con las edificaciones linderas, respetando los retiros obligatorios y las alturas máximas vigentes para las edificaciones complementarias y/o de servicio. El órgano competente verificará la adecuación de las instalaciones a las normas urbanísticas en cuanto a su integración arquitectónica, los beneficios o posibles perjuicios, pudiendo, a juicio de la Autoridad de Aplicación, efectuar las recomendaciones pertinentes en caso de existir, a su juicio, posibles afectaciones al entorno.

Dentro de los perjuicios posibles que los paneles pueden producir es el del efecto reflejante que incomoda y genera inconvenientes en los usuarios del entorno por lo que deberá ser analizado especialmente, presentando ante la Autoridad de Aplicación la documentación necesaria que demuestre la situación.

Quedará prohibido el trazado de tuberías u otras canalizaciones visibles sobre las fachadas a menos que la resolución del proyecto demuestre su integración estética al edificio para lo que se deberán adjuntar detalles técnicos pertinentes dentro de la documentación necesaria.

IV) Materiales

Materiales Certificados, Estandarizados:

Se relaciona con el conjunto de cualidades que deben cumplir los materiales para satisfacer principios de sostenibilidad en la construcción. Se toman como parámetros a considerar en la selección de materiales a aquellos con: procesos de producción de bajo

impacto, renovables, reciclables, durables, de fácil mantenimiento y siempre priorizando la producción local

Se considera para el análisis: las materias primas que lo componen, el proceso de producción del mismo en el que se tiene en cuenta el impacto que produce de acuerdo al proceso de fabricación, extracción, energía requerida para su fabricación y transporte; su vida útil; su capacidad de reciclado; la facilidad de mantenimiento; la cercanía del punto de producción al de consumo.

Si bien su aplicación requiere de un análisis más complejo, podemos encontrar buena respuesta en los materiales certificados y estandarizados que superan las normativas nacionales vigentes, que aseguren una durabilidad concreta, y aquellos cuyos componentes, o parte de ellos, no degraden el medio ambiente, implicando el menor daño ambiental en el proceso de cuna a cuna.

Materiales reciclados:

Incluye la reutilización de elementos de construcción con el mismo o diferente uso; también a la reutilización de los materiales de la demolición si existiese.

Maderas certificadas:

El uso de maderas certificadas, en todas las etapas de la construcción, garantiza la protección de los bosques nativos ya que provienen de aquellos cuya plantación, corte y reforestación han sido programados de manera tal que no se agote el recurso ni se alteren los ciclos climatológicos producto de la deforestación descontrolada.

V) Aire

Sistemas eco-eficientes:

Consiste en la utilización de dispositivos y/o sistemas de nueva generación que garantizan la eliminación y/o reducción de emisiones al exterior y al interior y que, además, reducen el consumo de energía necesaria para su funcionamiento.

Se incluye dentro del ítem todo dispositivo necesario para mejorar el nivel de ruido evitando la contaminación sonora (muy importante en edificios de trabajo: públicos, oficinas, industrias, comerciales etc.).

Todo lo citado requerirá de controles periódicos.

Diseño bioclimático: (Cuidado del Aire Interior y/o Exterior)

Se logra combinando una serie de pautas de diseño, decisiones de proyecto y medidas en la construcción y operación del edificio referidas a: la orientación, el Asoleamiento y Vientos, al mejoramiento de los coeficientes de transmitancia, a la elección de los materiales utilizar entre los que tengan menor índice de emisión de contaminantes, diseño del sistema de ventilación que asegure una adecuada circulación del aire en el interior garantizando su renovación, elección de materiales y/o dispositivos que controlen el nivel de ruido, a la implementación y difusión de conductas que controlen la contaminación interior y exterior y todas aquellas medidas que aseguren una mejor relación entre medioambiente-edificio-hombre desde su proyección durante su operación pasando por su concreción.

La combinación de ambos ítems facilitará el Control de Aire Interior (que mide el nivel de contaminación por polución y ruidos) requiriendo de controles y certificaciones periódicas y siendo de enorme importancia en edificios públicos y/o de trabajo.

VI) Residuos

Depósito/Clasificación:

Para edificios en general, Habitacionales, Oficinas, Industrias, Escuelas, y todos aquellos que por su magnitud y/o uso a juicio de la Municipalidad sea necesario contar al frente del predio y dentro de este, con un recinto ventilado próximo a la vía pública y con acceso desde la misma, para alojar los residuos domiciliarios embolsados hasta el retiro por parte de la empresa prestataria del servicio. Su dimensión dependerá del cálculo estimado del volumen de residuos que maneje diariamente el edificio. Tiene por finalidad evitar el depósito y/o la estiba de las bolsas en la vereda con el consecuente riesgo de derrame o rotura por vandalismo o animales.

Alternativamente los edificios que se proyecten podrán contar con un local para la clasificación de residuos a ser retirados por alguna empresa contratada o que responda a los nuevos criterios de deposición de la basura producida.

Convenios con empresas de reciclado:

Dentro del período de operación del edificio y dentro del proyecto de clasificación de residuos, se pueden generar contratos privados y especiales de recolección de los materiales tanto reciclables como electrónicos.

Artículo 5.15.1.2 “**Plan de Gestión y Control Ambiental**” (para la etapa constructiva de la obra).

Será complementario con las exigencias del C.E. respecto a las normas relacionadas con la Ejecución de las Obras y su presentación se exigirá a través de una memoria descriptiva que abarque los puntos citados a continuación: protecciones a linderos, vallados, cercos de obra, protección a personas y bienes en linderos y vía pública, obradores, Normas de Seguridad e Higiene del Trabajo, plan de contingencias y emergencias por efecto de siniestros, catástrofes y/o accidentes, planes y roles de rutina, controles en las emanaciones y del manejo de materiales pulverulentos, líquidos y combustibles, transportes y maquinarias, horarios y ruidos, higiene de vehículos y de la vía pública, volcamiento de líquidos y retiros de materiales de las obras, circulación de tránsito pesado, estacionamiento en obras, vías alternativas, comunicación con las dependencias municipales para asistencia en el tránsito y descarga de materiales, cortes y desvío de tránsito.

Artículo 2º: Los vistos y considerandos forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Maldonado
Burgos



Ordenanza N° 33027

Promulgada por Decreto N° 5358 de fecha 27-12-2013
Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 0977/2013 H.C.D.
y 4119-3947/2013 D.E.

VISTO: El Expediente de referencia en el que el Sr. Federico Pectz solicita se lo incluya en los alcances de la Ley 10830 para la escrituración del inmueble ubicado en la calle Virrey Loreto 3410; y,

CONSIDERANDO: Que, se presenta el Sr. Federico Pectz DNI 27.340.383, solicitando de conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.830 la escrituración del inmueble de la calle Virrey Loreto 3410 Piso 3° Departamento A Torre 1 del barrio de Carapachay, designado catastralmente en la Circunscripción V, Sección A, Fracción II, Parcela 4 C, Subparcela: 3.

Que, se encuentran cumplidos los recaudos exigidos por la ley para el otorgamiento del beneficio, esto es la documentación completa y fundamentalmente el informe social.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Social la Escrituración del inmueble ubicado en la calle Virrey Loreto 3410 Piso 3° Departamento A Torre 1 de este Partido, designado catastralmente en la Circunscripción V, Sección A, Fracción II, Parcela 4 C, Subparcela: 3, a favor del Sr. Federico Pectz (DNI 27.340.383).

ARTICULO 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble referido en el artículo precedente.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

**Maldonado
Burgos**



Ordenanza N° 33028

Promulgada por Decreto N° 5359 de fecha 27-12-2013
Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N° 0976/2013 H.C.D.
4119-3988/2013 D.E.

VISTO: El Expediente de referencia en el que la Sra. Adriana Noemí Krapirca solicita se la incluya en los alcances de la Ley 10830 para la escrituración del inmueble ubicado en la calle Castelli 6479, y;

CONSIDERANDO: Que se presenta que la Sra. Adriana Noemí Krapirca DNI 6.681.237, solicitando de conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.830 la escrituración del inmueble de la calle Castelli 6479 Planta Baja, Departamento A, Torre 4, del barrio de Carapachay, designado catastralmente en la Circunscripción V, Sección A, Fracción II, Parcela 4C, Subparcela: 6.

Que, se encuentran cumplidos los recaudos exigidos por la Ley para el otorgamiento del beneficio, esto es la documentación completa y fundamentalmente el informe social.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Social la Escrituración del inmueble ubicado en la calle Juan José Castelli 6479 Planta Baja, Departamento A, Torre 4, de este Partido, designado catastralmente en la Circunscripción V, Sección A, Fracción II, Parcela 4C, Subparcela: 6, a favor de la Sra. Adriana Noemí Krapirca (DNI 6.681.237).

ARTICULO 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble referido en el artículo precedente.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Maldonado
Burgos



Ordenanza N° 33029

Promulgada por Decreto N° 5360 de fecha 27-12-2013
Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 0975/2013 H.C.D.
y 4119-3907/2013 D.E.

VISTO: El Expediente de referencia en el que la Sra. Viviana Ana Szymanovicz solicita se la incluya en los alcances de la Ley 10830 para la escrituración del inmueble ubicado en la calle Virrey Loreto 3410; y,

CONSIDERANDO: Que se presenta la Sra. Viviana Ana Szymanovicz DNI 11.119.475, solicitando de conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.830 la escrituración del inmueble de la calle Virrey Loreto 3410 1° piso Departamento C Torre 1 del barrio de Carapachay, designado catastralmente en la Circunscripción V, Sección A, Fracción II, Parcela 4 C, Subparcela: 29.

Que, se encuentran cumplidos los recaudos exigidos por la ley para el otorgamiento del beneficio, esto es la documentación completa y fundamentalmente el informe social.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Social la Escrituración del inmueble ubicado en la calle Virrey Loreto 3410 1° piso Departamento C Torre 1 de este Partido, designado catastralmente en la Circunscripción V, Sección A, Fracción II, Parcela 4 C, Subparcela: 29, a favor de la Sra. Viviana Ana Szymanovicz (DNI 11.119.475).

ARTICULO 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble referido en el artículo precedente.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

**Maldonado
Burgos**



Ordenanza N° 33030

Promulgada por Decreto N° 5361 de fecha 27-12-2013
Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 0974/2013 H.C.D.
y 4119-3863/2013 D.E.

VISTO: El Expediente de referencia en el que la Sra. Beatriz Olimpia García solicita se la incluya en los alcances de la Ley 10830 para la escrituración del inmueble ubicado en la calle Castelli 6554, Carapachay; y,

CONSIDERANDO: Que, se presenta la Sra. Beatriz Olimpia García DNI 3.303.883, solicitando de conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.830 la escrituración del inmueble de la calle Castelli 6554 2° piso Departamento B Torre 9 del barrio de Carapachay, designado catastralmente en la Circunscripción V, Sección A, Manzana 70 B, Parcela 01, Subparcela: 01.

Que, se encuentran cumplidos los recaudos exigidos por la ley para el otorgamiento del beneficio, esto es la documentación completa y fundamentalmente el informe social.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Social la Escrituración del inmueble ubicado en la calle Juan José Castelli 6554 2° piso Departamento B Torre 9, Carapachay, de este Partido, designado catastralmente en la Circunscripción V, Sección A, Manzana 70 B, Parcela 01, Subparcela: 01, a favor de la Sra. Beatriz Olimpia García (DNI 3.303.883)

ARTICULO 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble referido en el artículo precedente.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Maldonado
Burgos



Ordenanza N° 33031

Promulgada por Decreto N° 5362 de fecha 27-12-2013

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N° 0966/2013 H.C.D.
4119-3570/2013 D.E.

VISTO: El Expediente de referencia en el que la Sra. Graciela Magdalena Di Giovanni solicita se la incluya en los alcances de la Ley 10830 para la escrituración del inmueble ubicado en la calle Castelli 6554, y;

CONSIDERANDO: Que se presenta la Sra. Graciela Magdalena Di Giovanni, solicitando de conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.830 la escrituración del inmueble de la calle Castelli 6554, 3° piso, Departamento B, Torre 9 del barrio de Carapachay, designado catastralmente en la Circunscripción V, Sección A, Manzana 70 b, Parcela 1, Subparcela: 41, Polígono 03-09.

Que, se encuentran cumplidos los recaudos exigidos por la Ley para el otorgamiento del beneficio, esto es la documentación completa y fundamentalmente el informe social.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Social la Escrituración del inmueble ubicado en la calle Juan José Castelli 6554 3° piso, Departamento B, Torre 9, de este Partido, designado catastralmente en la Circunscripción V, Sección A, Manzana 70b, Parcela 1, Subparcela: 41, Polígono 03-09, a favor de la Sra. Graciela Magdalena Di Giovanni (DNI N° 6.021.419)

ARTICULO 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble referido en el artículo precedente.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Maldonado
Burgos



Ordenanza N° 33032

Promulgada por Decreto N° 5363 de fecha 27-12-2013
Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N°: 0968/2013 H.C.D.
y 4119-4246/2013 D.E.

VISTO: El Expediente de referencia en el que la Sra. María Josefa Videla solicita se la incluya en los alcances de la Ley 10830 para la escrituración del inmueble ubicado en la calle Castelli 6459; Carapachay; y,

CONSIDERANDO: Que se presenta la Sra. María Josefa Videla DNI 14.588.496, solicitando de conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.830 la escrituración del inmueble de la calle Castelli 6459 1° piso, Departamento C, Torre 2, del barrio de Carapachay, designado catastralmente en la Circunscripción V, Sección A, Fracción II, Parcela 4 C, Subparcela: 26.

Que, se encuentran cumplidos los recaudos exigidos por la ley para el otorgamiento del beneficio, esto es la documentación completa y fundamentalmente el informe social.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Social la Escrituración del inmueble ubicado en la calle Juan José Castelli 6459 1° piso Departamento C Torre 2, Carapachay de este Partido, designado catastralmente en la Circunscripción V, Sección A, Fracción II, Parcela 4 C, Subparcela: 26, a favor de la Sra. María Josefa Videla (DNI 14.588.496).

ARTICULO 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble referido en el artículo precedente.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Maldonado
Burgos



Ordenanza N° 33033

Promulgada por Decreto N° 5364 de fecha 27-12-2013

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 0969/2013 H.C.D.
y 4119-3941/2013 D.E.

VISTO: El Expediente de referencia en el que los Sres. María Ángela López y Carlos Alberto Merlak solicitan se los incluya en los alcances de la Ley 10830 para la escrituración del inmueble ubicado en la calle Castelli 6554; Carapachay; y,

CONSIDERANDO: Que, se presentan los Sres. María Ángela López DNI 6.379.792 y Carlos Alberto Merlak DNI 8.264.144, solicitando de conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.830 la escrituración del inmueble de la calle Castelli 6554 2° piso Departamento C Torre 9 del barrio de Carapachay, designado catastralmente en la Circunscripción V, Sección A, Manzana 70 B, Parcela 01, Subparcela: 2.

Que, se encuentran cumplidos los recaudos exigidos por la ley para el otorgamiento del beneficio, esto es la documentación completa y fundamentalmente el informe social.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Social la Escrituración del inmueble ubicado en la calle Juan José Castelli 6554 2° piso Departamento C Torre 9, del barrio Carapachay, de este Partido, designado catastralmente en la Circunscripción V, Sección A, Manzana 70 B, Parcela 01, Subparcela: 2, a favor de los Sres. María Ángela López (DNI 6.379.792) y Carlos Alberto Merlak (DNI 8.264.144).

ARTICULO 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble referido en el artículo precedente.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

**Maldonado
Burgos**



Ordenanza N° 33034

Promulgada por Decreto N° 5365 de fecha 27-12-2013

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 0970/2013 H.C.D.
y 4119-3617/2013

VISTO: El Expediente de referencia en el que la Sra. Stella Maris Mafút solicita se la incluya en los alcances de la Ley 10830 para la escrituración del inmueble ubicado en la calle Castelli 6479; Carapachay; y,

CONSIDERANDO: Que se presenta la Sra. Stella Maris Mafut, DNI 10.711.513, solicitando de conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.830 la escrituración del inmueble de la calle Castelli 6479 2° piso, Departamento A, Torre 4, del barrio de Carapachay, designado catastralmente en la Circunscripción V, Sección A, Fracción II, Parcela 4 C, Subparcela: 39.

Que, se encuentran cumplidos los recaudos exigidos por la ley para el otorgamiento del beneficio, esto es la documentación completa y fundamentalmente el informe social.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Social la Escrituración del inmueble ubicado en la calle Juan José Castelli 6479 2° piso Departamento A Torre 4, del barrio de Carapachay, de este Partido, designado catastralmente en la Circunscripción V, Sección A, Fracción II, Parcela 4 C, Subparcela: 39, a favor de la Sra. Stella Maris Mafút (DNI 10.711.513).

ARTICULO 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble referido en el artículo precedente.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

**Maldonado
Burgos**



Ordenanza N° 33035

Promulgada por Decreto N° 5366 de fecha 27-12-2013
Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 0971/2013 H.C.D.
4119-3697/2013 D.E.

VISTO: el Expediente de referencia en el que los Sres. Ricardo Teófilo Manetti y Petrona Celestina Lute solicitan se los incluya en los alcances de la ley 10830 para la escrituración del inmueble ubicado en la calle Castelli 6469 y,

CONSIDERANDO: que se presentan los Sres. Ricardo Teófilo Manetti DNI 5.604.155 y Petrona Celestina Lute DNI 4.291.938, solicitando de conformidad con lo dispuesto por la ley 10.830 la escrituración del inmueble de la calle Castelli 6479 2° piso Departamento A Torre 4 del barrio carapachay, designado catastralmente en la Circunscripción V, Sección A, Fracción II, Parcela 4 C, Subparcela: 8.

Que, se encuentran cumplidos los recaudos exigidos por la ley para el otorgamiento del beneficio, esto es la documentación completa y fundamentalmente el informe social.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Interés Social la Escrituración del inmueble ubicado en la calle Juan José Castelli 6479 2° piso Departamento A Torre 4 de este Partido, designado catastralmente en la Circunscripción V, Sección A, Fracción II, Parcela 4 C, Subparcela: 8, a favor de los Sres. Ricardo Teófilo Manetti (DNI 5.604.155) y Petrona Celestina Lute (DNI 4.291.938).

Artículo 2°: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble referido en el artículo precedente.

Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Maldonado
Burgos



Ordenanza N° 33036

Promulgada por Decreto N° 5367 de fecha 27-12-2013
Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 0972/2013 H.C.D.

4119-3598/2013 D.E.

VISTO: el Expediente de referencia en el que la Sra. Alicia Gladys Degui solicita se la incluya en los alcances de la ley 10830 para la escrituración del inmueble ubicado en la calle Castelli 6554 y,

CONSIDERANDO: que se presenta la Sra. Alicia Gladys Degui DNI 12.969.165, solicitando de conformidad con lo dispuesto por la ley 10.830 la escrituración del inmueble de la calle Castelli 6554 Planta Baja Departamento A Torre 9 del barrio de Carapachay, designado catastralmente en la Circunscripción V, Sección A, Manzana 70 B, Parcela 01, Subparcela: 5.

Que, se encuentran cumplidos los recaudos exigidos por la ley para el otorgamiento del beneficio, esto es la documentación completa y fundamentalmente el informe social.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Interés Social la Escrituración del inmueble ubicado en la calle Juan José Castelli 6554 Planta Baja Departamento A Torre 9 de este Partido, designado catastralmente en la Circunscripción V, Sección A, Manzana 70 B, Parcela 01, Subparcela: 5, a favor de la Sra. Alicia Gladys Degui (DNI 12.969.165).

Artículo 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble referido en el artículo precedente.

Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Maldonado
Burgos



Ordenanza N° 33037

Promulgada por Decreto N° 5368 de fecha 27-12-2013
Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N°: 973/2013. H.C.D.
4119-3573/2013 D.E.

VISTO: El Expediente de referencia en el que la Sra. Patricia Claudia González solicita se la incluya en los alcances de la ley 10830 para la escrituración del inmueble ubicado en la calle Castelli 6523, y;

CONSIDERANDO: Que se presenta que la Sra. Patricia Claudia González DNI 16.912.404, solicitando de conformidad con lo dispuesto por la ley 10.830 la escrituración del inmueble de la calle Castelli 6523 1° piso Departamento A Torre 8 del barrio de Carapachay, designado catastralmente en la Circunscripción V, Sección A, Manzana 70 A, Parcela 14, Subparcela: 7.

Que, se encuentran cumplidos los recaudos exigidos por la ley para el otorgamiento del beneficio, esto es la documentación completa y fundamentalmente el informe social.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Social la Escrituración del inmueble ubicado en la calle Juan José Castelli 6523 1° piso Departamento A Torre 8 de este Partido, designado catastralmente en la Circunscripción V, Sección A, Manzana 70 A, Parcela 14, Subparcela: 7, a favor de la Sra. Patricia Claudia González (DNI 16.912.404).

ARTICULO 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble referido en el artículo precedente.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Maldonado
Burgos



Ordenanza N° 33038

Promulgada por Decreto N° 5369 de fecha 27-12-2013
Honorable Concejo Deliberante

Ref. Exptes. N°: 0879/2013 H.C.D.
4119-4746/2013 D.E.

VISTO: la sanción de la Ley Nacional 25.917, mediante la cual se implementó el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y dotar de una mayor transparencia a la gestión pública nacional, provincial y municipal y,

CONSIDERANDO: que la Ley Nacional 25.917 invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a incorporarse al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

Que, por conducto de la Ley 13.295 (art. 1°) la Provincia de Buenos Aires se adhirió a la ley mencionada.

Que, los Departamentos Ejecutivos Municipales de la Provincia, a través de sus Honorables Concejos Deliberantes siguieron la misma actitud.

Que, el Congreso de la Nación mediante la Ley 26.530, introdujo modificaciones a la Ley 25.917 y la Provincia de Buenos Aires, a través de las Leyes N° 14.062, 14.199, 14.331 y 14.393 modificó y adoptó nuevas medidas con respecto al Régimen de Responsabilidad Fiscal.

Que, de acuerdo a lo consignado en el artículo 10 de la Ley 13.295, se crea el Consejo Provincial de Coordinación Presupuestaria y Fiscal Municipal a fin de elaborar el marco macrofiscal para planificación y formulación de los presupuestos de los municipios; constituir un ámbito de investigación y difusión de conocimientos técnicos en materia fiscal y financiera; promover el vínculo fluido entre la áreas de presupuesto y finanzas de los distintos municipios de la provincia.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: ADHIERESE la Municipalidad de Vicente López a la Ley Provincial N° 13.295 Régimen de Responsabilidad Fiscal, y a lo establecido en el Título IV de las Leyes Provinciales N° 14.062, N° 14.199 y N° 14.331 y a los Artículos 64 al 67 de la Ley Provincial N° 14.393, en lo relativo al mencionado régimen.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo y a la Subsecretaría de Coordinación Económica del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°: REGÍSTRESE en el Registro Especial de Ordenanzas y Disposiciones

Artículo 5°: COMUNÍQUESE dentro de los tres (3) días hábiles contados desde su publicación al Poder Ejecutivo Provincial para ser incorporado al RANOP.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

**Maldonado
Burgos**



Ordenanza N° 33068

Promulgada por Decreto N° 5417 de fecha 27-12-2013

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N°: 1234/2013 H.C.D.

VISTO: que es menester que Vicente López, asigne un “Espacio de la Memoria por las víctimas de Kheyvis” de debido reconocimiento a un conjunto de jóvenes, en su mayoría alumnos del Colegio La Salle, que perdieran la vida en el fatídico hecho del 20 de diciembre del año 1993 y

CONSIDERANDO: que es necesario darles una justa aunque tardía respuesta a los familiares que han sufrido un verdadero daño psicológico, generador de angustias, desestructuración emocional y depresiones.

Que, es preciso otorgar en nuestro Vicente López una adecuada integración a su memoria para sostenerlo en la memoria colectiva.

Que, resulta un acto de estricta justicia y validez histórica, establecer un espacio físico permanente en un sitio de nuestra ciudad, que se constituya en un espacio de reconocimiento a la memoria de las víctimas y que a su vez sea un ámbito para implementar manifestaciones artísticas, educativas, literarias, etc., que desde la diversidad apuntalen el espíritu conciliador.

Que, el “Espacio de la Memoria” cuente con una placa recordatoria con los nombres de las 17 víctimas.

Que, el lugar asignado al “Espacio de la Memoria” en el Partido de Vicente López lo dispondrá el Departamento Ejecutivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárese la necesidad de la creación de un “Espacio de la Memoria por la víctimas de Kheyvis” emplazado en un predio del Partido de Vicente López que el Departamento Ejecutivo disponga, para recordar a sus víctimas y honrar la memoria de los 17 jóvenes que perdieron su vida.

Artículo 2°: Se solicita que el “Espacio de la Memoria” cuente con una placa recordatoria con los nombres de las 17 víctimas.

Artículo 3°: El lugar asignado al “Espacio de la Memoria” en el Partido de Vicente López lo dispondrá el Departamento Ejecutivo.

Artículo 4°: El exordio forma parte de la presente Ordenanza

Artículo 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

**Maldonado
Burgos**



Ordenanza N° 33077

Promulgada por Decreto N° 5426 de fecha 27-12-2013

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N°: 1736/2012 H.C.D.

VISTO: lo solicitado a Fs. 1 a 2 de las presentes actuaciones por “Hogar de niños casa de Jesús”, postulándose para la obtención de la mención a la acción solidaria “Padre Pablo Tissera” y,

CONSIDERANDO: que el Hogar tiene por objetivos: brindar protección, cuidado, asistencia y amor a niños en situación de riesgo a fin de lograr su desarrollo armónico, psicofísico, social y espiritual.

Que, el Hogar de Niños “Casa de Jesús” función en Laprida 2475 (Florida) desde 1987 y alberga a 20 niños en situación de riesgo.

Que, en enero de 2009 se dejaron de percibir las becas provinciales que hasta entonces contribuían a cubrir, junto con donaciones particulares, ajustadamente los gastos de los hogares.

Que, en memoria de la obra del Cura Pablo Tissera y de todos los que colaboraron en la construcción de los hogares, la Asociación Civil Padre Pablo Tissera se hizo cargo el 1 de mayo de 2011 de la administración y financiación, para lo cual se recibió del Obispado de San Isidro en nombrado inmueble en comodato.

Que, en la actualidad el hogar se está sosteniendo con donaciones particulares.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Otórguese la mención a la acción solidaria “Padre Pablo Tissera” al “Hogar de Niños Casa de Jesús”

Artículo 2°: El exordio forma parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

**Maldonado
Burgos**



Ordenanza N° 33088

Promulgada por Decreto N° 5480 de fecha 30-12-2013

Honorable Concejo Deliberante

Ref. Expte. N°: 1189/2013 H.C.D.

Visto: el proyecto de Ordenanza a efectos de derogar el artículo 114° de la Ordenanza 22.816 (Código de Publicidad); y,

Considerando: Que el Código de Publicidad requiere de una constante revisión por cuanto regula una actividad dinámica y en permanente evolución.

Que, las Tasas municipales que se generan por la actividad publicitaria son recursos genuinos que ingresan al erario municipal y que son destinadas al cumplimiento de sus fines, de acuerdo con las pautas presupuestarias aprobadas por este Cuerpo Legislativo.

Que, los ingresos precitados, han permitido al Municipio llevar adelante mejoras importantes en el Distrito.

Que, el Paseo de La Costa Gral. Manuel Belgrano, así como el vial costero Raúl Ricardo Alfonsín y demás parques y obras necesarias a fin de consolidar definitivamente la zona costera de nuestro distrito requieren de muchos recursos económicos aplicados para tales fines.

Que, los ingresos por realización de eventos que pudieran generarse en la zona costera bien podrían ser destinados a dichas obras y/o mantenimiento de las existentes.

Que, lo expuesto hasta aquí revela que resulta necesaria una revisión de los criterios que llevaron a prohibir todo tipo de actividad publicitaria en la zona costera de nuestro municipio, prohibición que se encuentra plasmada en el artículo 114° de la Ordenanza 22.816 cuya derogación aquí se propone.

Que, resulta oportuno resaltar que la aplicación de los recursos originados en eventos, tendrán como resultado una mayor inversión por parte del Municipio en el espacio público, inversión que repercutirá en una mejor calidad de vida para los vecinos de Vicente López, concurrentes y todas aquellas personas ajenas al distrito que disfrutan de sus espacios públicos.

Que, también es pública y notoria la cantidad de familias que concurren al Paseo Gral. Manuel Belgrano, especialmente los fines de semana, lo que obviamente demanda mayor mantenimiento y limpieza tanto en su infraestructura como en sus accesos, entre ellos el Boulevard de la calle H. Yrigoyen, así como los daños que producen los autos cuando quieren estacionar en algunos espacios verdes rompiendo de esta manera los pilotes protectorios que allí se encuentran (lo que ya fue motivo de anteriores Resoluciones de este H.C.D.).

Que, asimismo, la Ordenanza N° 8256/92 creó el “Fondo de Desarrollo del área costera” destinado al desarrollo, ejecución y mantenimiento de proyectos en el área ribereña, previendo para su financiamiento recursos obtenidos de distintos rubros, entre ellos, los ingresos por publicidad, los que en ese momento no se encontraban prohibidos en la zona costera.

Que, por otro lado, la derogación del artículo 114° del Código de Publicidad, no resulta incompatible con el carácter público y recreativo de la zona, toda vez que el Código de Publicidad, aún sin el artículo 114°, resulta sumamente restrictivo respecto a las actividades publicitarias que se puedan desarrollar en las diferentes zonificaciones costeras.

Que, en este sentido se debe señalar que el artículo 119° del Código de Publicidad prohíbe expresamente anuncios publicitarios de cualquier clase y modalidad en razón del deterioro de la estética en plazas, parques y paseos públicos en general por lo que quedan resguardados de todo tipo de actividad publicitaria tanto el Paseo de La Costa Gral. Manuel Belgrano como todos los parques transversales previstos en el esquema director.

Que, en cambio la derogación propuesta permitirá promover y/o esponsorear eventos relacionados con el deporte, la cultura o con fines sociales en dicho pasco, todo lo cual luce acorde con el entorno y su estética y, por otro lado, como ya fue expresado, redundará en recursos fiscales para reinvertirlos prioritariamente en esa zona, cuidando precisamente su estética e infraestructura y en otras áreas como salud, acción social y obras públicas.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Derógase el artículo 114° del Código de Publicidad de Vicente López, sancionado por Ordenanza 22.816.

Artículo 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo al esponsoreo y promoción de eventos deportivos, culturales o con fines sociales en la zona costera del Municipio.

Artículo 3°: Los ingresos provenientes de tales eventos se imputarán y distribuirán conforme a lo dispuesto por el artículo 26° apartado 2° de la Ordenanza N° 8256/92.

Artículo 4°: En los eventos a realizarse en su consecuencia deberá preservarse el medio ambiente, la no contaminación visual y respetarse el entorno pasisajístico del Paseo Gral. Manuel Belgrano.

Artículo 5°: El exordio forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 6°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LOPEZ A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

Maldonado
Burgos

**Corresponde a Expediente N° 4119-7858/2012.-
DECRETO N° 4871**

Vicente López, 02 de Diciembre de 2013

VISTO el expediente del D.E. N° 4119-7858/12 relacionado con la Preservación del Patrimonio Cultural de Vicente López normado por la Ordenanza 29.960, y:

CONSIDERANDO:

QUE: el Ordenamiento Legal antes mencionado es el marco de referencia al que debe ajustarse todo tema relacionado con los bienes culturales patrimoniales, cuyo órgano de aplicación conforme al Artículo 8º, es la Dirección de Preservación del Patrimonio Cultural y Natural.

QUE: en virtud de continuar con la extensión del plan piloto llevado a cabo en Olivos y La Lucila en el año 2001 a través del relevamiento realizado por el Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (CICOP) y continuarlo en otras áreas del partido, se considera primordial hasta tanto sea completado, ejercer el control de las demoliciones edilicias, modificaciones y/o intervenciones en áreas que podrían ser potenciales bienes patrimoniales para el Partido de Vicente López.

QUE: en pos de poner en ejecución las acciones tendientes a la protección del Patrimonio Cultural de Vicente López sería procedente suspender los permisos de demolición y/o modificaciones sustanciales hasta tanto sean evaluados por las oficinas de incumbencia (Dirección General de Obras Particulares, Dirección de Preservación del Patrimonio Cultural y Natural) quienes deberán expedirse en un plazo no mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas.

QUE: al respecto se ha expedido el Área Legal del Municipio.

Por ello, en usos de las atribuciones que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LÓPEZ:

DECRETA

Artículo 1º: SUSPENDASE por un plazo de 90 (noventa) días hábiles administrativos los permisos de demolición otorgados ordinariamente hasta tanto sean evaluados previamente cada uno de ellos por las Oficinas de incumbencia, Dirección General de Obras Particulares y Urbanismo y Dirección de Preservación del Patrimonio Cultural y Natural, quienes deberán expedirse en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas.

Artículo 2º: ORDENÁSE a las dependencias mencionadas en el Artículo anterior, con injerencia en la aplicación de la Ordenanza 29.960 a producir las medidas conducentes a llevar a cabo el relevamiento de los bienes culturales patrimoniales en el resto del Partido de Vicente López, como continuación de las tareas realizadas por el CICOP, sin perjuicio de una futura reglamentación.

Artículo 3º: APLICAR, a través de las Oficinas antes mencionadas, lo preceptuado en la Ordenanza 29.960, a toda construcción, parcela y/o fracción o sector, espacio y/o elemento tangible o no, pertenecientes al ejido del Partido de Vicente López que pudieran considerarse patrimoniales y ser sometidos a una intervención ya sea por demolición, reforma, cambio de fachada, supresión o adición y propuesta de declaración de bien patrimonial.

Artículo 4º: Tomen conocimiento las Secretarías de, Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, de Cultura y Turismo, de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales, de Legal y Técnica y de Economía y Hacienda.

Artículo 5º: Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente ARCHÍVESE.

**Macri
Botello**

DECRETO N° 4918

Vicente López, 03 de Diciembre de 2013

VISTO: los Decretos Nros. 475/13 y 112/12, y

CONSIDERANDO:

Que por conducto del Decreto Nro. 475/13 de fecha 4/2/2013, se aprobó la nueva estructura orgánico funcional dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Vicente López,

Que entre los cambios concretados en la misma con respecto a la estructura previamente vigente, se observa que se ha suprimido la anteriormente denominada "Secretaría de Salud", creándose asimismo la "Secretaría de Salud y Desarrollo Humano",

Que por conducto del Decreto Nro. 112/12 oportunamente se designó al Dr. Hernán Augusto SEOANE - Legajo Personal Nro. 24995, a partir del 10 de enero de 2012, en el cargo Nro. 159 - Secretario, 1110104000-01, con funciones de Secretario de Salud,

Que desde la aprobación del referido nuevo organigrama Comunal, el nombrado pasó a cumplir funciones de Secretario de Salud y Desarrollo Humano,

Que sin embargo, a la fecha no se ha emitido el correspondiente Decreto que concrete administrativamente la asignación de sus nuevas funciones y limite las anteriores,

Por lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

Art.1°.- Designase al Dr. Hernán Augusto SEOANE - Legajo Personal Nro. 24995, con retroactividad al 4 de febrero de 2013, como Secretario de Salud y Desarrollo Humano; ratificando en consecuencia todo lo actuado desde dicha fecha bajo tal denominación.-

Aclárase que al efecto, el nombrado continuará encasillado en el cargo Nro. 159 - Secretario, 1110104000-01.-

Art.2°.- Limitase al Dr. SEOANE, desde la misma fecha, en la función de Secretario de Salud.-

Art.3°.- Tome conocimiento la Sub Secretaria de Recursos Humanos Dirección Haberes, y todas las Secretarías y Sub Secretarías del Departamento Ejecutivo.-

Art.4°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase y hágase saber y oportunamente archívese.-

**Macri
Romero**

DECRETO N° 5055

Vicente López, 13 de Diciembre de 2013

VISTO:

Que el art. 67 de la Ordenanza N° 32258 dispone que "El Departamento Ejecutivo establecerá el calendario de vencimientos de pagos y podrá modificarlo atendiendo razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia que así lo justifiquen"; y

CONSIDERANDO:

Que procede en consecuencia, fijar el Calendario Impositivo para el Ejercicio 2014, referente al Tributo por Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Varios;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

D E C R E T A

Art. 1º.- ESTABLECESE para el Ejercicio 2014, el Calendario de vencimientos de Pagos para el tributo que a continuación se detalla:

TRIBUTO POR ALUMBRADO, LIMPIEZA, CONSERVACION DE LA VIA PÚBLICA Y SERVICIOS VARIOS:

	1º VENCIMIENTO	2º VENCIMIENTO
1º anticipo	17/01/2014	24/01/2014
2º anticipo	18/02/2014	25/02/2014
3º anticipo	13/03/2014	20/03/2014
4º anticipo	15/04/2014	22/04/2014
5º anticipo	13/05/2014	21/05/2014
6º anticipo	12/06/2014	19/06/2014
7º anticipo	15/07/2014	22/07/2014
8º anticipo	13/08/2014	20/08/2014
9º anticipo	12/09/2014	19/09/2014
10º anticipo	14/10/2014	21/10/2014
11º anticipo	12/11/2014	19/11/2014
12º anticipo	12/12/2014	19/12/2014

Art. 2º.- Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda (Dirección General de Sistemas, de Ingresos Públicos, de Contaduría, Direcciones de Tesorería y Catastro e Inmobiliario y la Subdirección Rendiciones de Cuentas), y las restantes Secretarías del Departamento Ejecutivo.-

Art. 3º.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

Macri
Romero

DECRETO N° 5177

Vicente López, 23 de Diciembre de 2013

VISTO:

Lo normado por el Artículo 5° bis de la Ordenanza Impositiva con vigencia a partir del 1° de Enero de 2014, que prevé la tasa que deben abonar los contribuyentes definidos en el Capítulo Primero Bis de la Ordenanza Fiscal “Tasa de Mantenimiento Vial Municipal; y

CONSIDERANDO:

Los términos del Art. 70, inc. e) de la Ordenanza Impositiva con vigencia a partir del 1° de Enero de 2014, respecto de la Tasa de Mantenimiento Vial Municipal, que faculta al Departamento Ejecutivo a aplicar bonificaciones de carácter general por zonas, categorías y/o por otras características, por vía reglamentaria;

Que el Art. 133 sexies de la Ordenanza Fiscal establece que “los responsables sustitutos deben ingresar con la periodicidad y dentro de los plazos que a tal efecto determine el Departamento Ejecutivo, los fondos obligados a percibir y sus accesorios –de corresponder- en los términos y condiciones que establezca la reglamentación”;

Que resulta procedente el dictado del acto administrativo que fije las tasas a abonar a partir del 1° de Enero de 2014;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Art. 1°.- **OTÓRGASE** a partir del 1° de Enero de 2014 una bonificación de carácter general en la Tasa de Mantenimiento Vial Municipal respecto del monto que hubiera correspondido tributar como consecuencia de la aplicación de los montos establecidos en la Ordenanza Impositiva, resultando los importes a abonar, los que se detallan a continuación:

- a) Combustible líquidos y otros derivados de hidrocarburos, a excepción del Gas Natural Comprimido (GNC)
 - 1) Diesel Oil, Gas Oil grado 2 y otros combustibles líquidos de características similares por cada litro o fracción expendido.....\$ 0,12
 - 2) Diesel Oil, Gas Oil grado 3 y otros combustibles líquidos de características similares por cada litro o fracción expendido.....\$ 0,12
 - 3) Nafta Premium de más de 95 RON, y otros combustibles líquidos de características similares, por cada litro o fracción expendido.....\$ 0,12
 - 3) Nafta Súper entre 92 y 95 RON y otros combustibles líquidos de características similares; por cada litro o fracción expendido.....\$ 0,12
 - 4) Resto de combustibles líquidos no especificados en los apartados precedentes, por cada litro o fracción expendido.....\$ 0,12
- b) Gas Natural Comprimido (GNC)
 - Por cada metro cúbico o fracción expendido.....\$ 0,06

Art. 2°.- Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda (Dirección General de Sistemas, de Ingresos Públicos y la Subdirección Liquidaciones) y las restantes Secretarías del Departamento Ejecutivo.-

Art. 3 °.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.-

**Macri
Romero**

Nota HCD. N° 2224/2013.-
DECRETO N° 5179

Vicente López, 23 de Diciembre de 2013

VISTO: que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado el Decreto N° 1405 en la sesión del 19 de diciembre de 2013, mediante el cual se autoriza al suscripto a hacer uso de licencia en sus funciones de Intendente Municipal, desde el día 30 de diciembre del año en curso hasta el día 15 de enero de 2014 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la licencia otorgada, el Honorable Cuerpo dispone conceder licencia al Sr. Concejal Don Diego Enrich con el fin de hacerse cargo del Departamento Ejecutivo, mientras dure la ausencia de su titular;

Que por tal circunstancia, resulta menester se efectúen las tramitaciones pertinentes, comunicándole tal designación al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, como así también, a los Organismos Públicos que correspondan, realizándose a tal efecto, el Registro de la firma del Intendente Interino;

Que la Escribanía de Gobierno Municipal, conjuntamente con la Secretaría de Hacienda, proveerán lo conducente al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal y en el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración;

Por ello, en uso de sus atribuciones, el
INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ:

DECRETA:

Artículo 1º.- Por la Escribanía de Gobierno Municipal, EFECTUESE el Acta de Asunción al cargo de Intendente Interino de Vicente López del Sr. **Diego Enrich** por licencia del Señor Jorge Macri, desde el día 30 de diciembre del año en curso hasta el 15 de enero de 2014 inclusive, dando cumplimiento a las normas contenidas en la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, en mérito a las consideraciones de mención exordial y conforme el Decreto N° 1405/13 del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 2º.- Por la Secretaría de Hacienda, EFECTÚENSE las comunicaciones que resulten pertinentes al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, al Banco de la Provincia de Buenos Aires y a los Organismos Públicos, que correspondan, respecto de la designación del Sr. **Diego Enrich como Intendente Municipal Interino.**

Artículo 3°.- Mediante nota de estilo por la Dirección General de Administrativa y Legislación, remítase copia del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas y al Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 4°.- Tomen conocimiento todas las Secretarías y Subsecretarías del Departamento Ejecutivo, que lo harán saber a sus respectivas dependencias. Comuníquese al Departamento Deliberativo.

Artículo 5°.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, publíquese en el Boletín Municipal, hágase saber y oportunamente ARCHIVESE.-

Macri
Torres

DECRETO N° 09

Vicente López, 14 de Enero de 2014

ATENCIÓN: Que por Decreto Nro 4145/10; 3786/10 se aprobó el "Reglamento para el Personal Franquero" dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano; y

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad, en base a una serie de reuniones mantenidas entre la Dirección Coordinación de Recursos Humanos y los Servicios de Enfermería del Hospital Municipal "Bernardo Houssay" y del Hospital Maternidad "Santa Rosa". Se ha determinado proceder a reformular el mencionado reglamento, efectuando ajustes que ayudan a lograr un tratamiento más acorde a la modalidad de prestación de servicios en tratamiento.

Por todo lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de sus atribuciones,

•DECRETA

Art.1º.- Apruébese el "Reglamento para el Personal Franquero" que se detalla en el ANEXO I, con vigencia a partir del 01 de octubre de 2013.-

Art.2º.- Deróguese el Decreto N° 4145/10, el Decreto N° 3786/10, y toda otra norma que se oponga al presente.

Art.3º.- Tome conocimiento, la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano, Dirección y la Subdirección de Asistencia.

Art.4º.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cumplase, hágase saber y oportunamente archívese.

**Enrich
Seoane**

REGLAMENTO PARA EL PERSONAL FRANQUERO
DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO

Art.1º.- Denomínase “ Personal Franquero” a aquel que cumpla su jornada laboral normal y habitual en días sábados, domingos, feriados, días no laborables y aquellos que sean considerandos asueto.-

Art.2º.- Al efecto, entiéndase por “Asueto” al periodo en el cual se suspenden las tareas laborables, acordado por la administración, en virtud de razones extraordinarias.-

Art.3º.- Establécese que la prestación de servicios del personal franquero se ajustará a las siguientes pautas:

a) La jornada laboral del personal franquero, se determinará según el siguiente detalle :

- | | |
|---|------------------|
| 1. Personal de Enfermería | 14 Horas Diarias |
| 2. Personal Administrativo y de Mantenimiento | 12 Horas Diarias |

b) La jornada indicada en el punto a) será válida para el siguiente personal:

- En el punto 1, para aquellos agentes encasillados en la Ley Nro. 11757 con cargos de 38,30 horas, y para quienes revistan dentro de la Carrera Profesional Hospitalaria en cargos de 36 horas.-
- El caso del punto 2, para los agentes que cuenten con cargos de 30 horas semanales.-

c) El personal que tenga asignada una carga horaria mayor a las estipuladas en el punto b), cumplirán como personal franquero la jornada determinada, y las horas faltantes las acumularán para su realización durante la semana, de acuerdo al siguiente detalle:

Personal	Hs Cargo	Hs Franquero	Hs semanales a Compensar
Administrativo / Mantenimiento	40	12	4
	45	12	9
	48	12	12

d) Para el cómputo de las inasistencias, cuando éstas sean injustificadas, se entiende que cada día de trabajo del personal franquero tendrá la siguiente equivalencia respecto al personal que se desempeña de lunes a viernes:

- Personal de Enfermería 2,5 días
- Personal Administrativo y de Mantenimiento 2 días

e) La licencia ordinaria deberá comenzar a partir del día sábado.

Al efecto, se contabilizarán días corridos desde el inicio hasta su finalización, no pudiéndose fraccionar en más de dos periodos de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.

f) Por motivos de índole particular, el agente podrá inasistir hasta 1 día por mes, por la licencia prevista en el artículo 45º, inciso e) de la Ley N° 11757.

A tal fin, dicho beneficio podrá ser usufructuado en días sábados, domingos, feriados, vísperas de feriado, asuetos administrativos.-

g) La “Licencia por Enfermedad” y la “Licencia por familiar enfermo”, se concederá en los términos de los artículos 33º y 39º de la Ley Nro.11757.-

El agente tendrá la obligación de dar aviso con dos (2) horas de anticipación al inicio de sus actividades a su superior inmediato, a fin de no dejar descubierto el servicio.-

h) Reducción horaria por Lactancia, se concederá en los términos del artículo 43º de la Ley N° 11757.-

i) Cuando el Personal Franquero deba excederse de su jornada laboral por exclusivas razones de servicio, en todos los casos deberá contar con el aval previo del superior a cargo, y al efecto, se computarán las horas adicionales conforme a las normativas para la Extensión Extra Laboral de Tareas; no pudiendo bajo ningún concepto hacer uso de francos compensatorios.-

j) Para los casos excepcionales en los cuales debido a la distribución de feriados, días no laborables y asuetos sumados al sábado y domingo; el personal que deba cumplir cuatro (4) o más jornadas de labor consecutivas, realizará tres (3) de ellas con la carga estipulada establecida.

Al efecto, las jornadas restantes serán cubiertas con personal que realicen horas a destajo, quedando tal determinación a cargo del Jefe del sector, quien adjudicará la misma priorizando exclusivamente razones de servicio, debiendo asegurarse que el mismo quede debidamente cubierto durante la totalidad del periodo.-

h) Los agentes que estén dentro de la Carrera Profesional Hospitalaria, a los fines licenciarlos se rigen bajo las normas de la ley 10.430 y circular vigente.

**Enrich
Seoane**

DECRETO N° 10

Vicente López, 14 de Enero de 2014

ATENCIÓN: Que el personal dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano encuadrado en la Carrera Profesional de Salud cuentan con el beneficio de una licencia anual complementaria cuya extensión es de 12 días, tanto los técnicos asistenciales en general, enfermeros, chóferes de ambulancia y camilleros que revista en la Ley Nro.11757, gozan de la misma con una duración de 6 días, y

CONSIDERANDO:

Que para ambos regímenes dicha licencia fue otorgada en razón de las funciones generadoras de stress que ejercen los agentes encuadrados en los mismos.

Que profesionales y Jefes de Servicio en conjunto con los Directores de los distintos establecimientos, elevan presentación en la cual solicitan modificar el lapso de tiempo en el usufructo de la licencia complementaria entre la licencia ordinaria, para poder lograr la prestación de los servicios con la eficacia y eficiencia necesarias.

Que la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano presta su conformidad al respecto con la aclaración que la modificación solicitada deberá alcanzar a todo el personal que cuentan con el beneficio en cuestión.

Por todo lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de sus atribuciones,

•D E C R E T A

Art.1º.- Determinese que la licencia anual complementaria en los considerandos del presente, pueda ser intercalada entre la licencia anual ordinaria, manteniéndose el lapso de separación entre una y otra dos (2) meses, contados desde la finalización de cada una de ellas.-

Art.2º.- Deróguese el Decreto N° 4721/06, y toda otra norma que se oponga al presente.

Art.3º.- El lapso de dos (2) meses mencionado sólo será exigible dentro del año calendario, pudiendo no mediar el mismo tiempo al pasar al año siguiente, pero en ningún caso las licencias podrán usufructuarse una a continuación de otra, mediando 15 días mínimo de separación.

Art.4º.- La licencia complementaria no podrá ser utilizada a continuación de la licencia extraordinaria sin goce de haberes, ni luego de una licencia por enfermedad mayor a 3 meses; debiendo mediar en ambos casos un periodo mínimo de 2 meses de efectivo desempeño laboral.-

Art.5°.- Los días correspondientes a la misma serán proporcionales con el periodo trabajado, no pudiendo hacer uso de ellas por primera vez hasta cumplir 6 meses de efectivo desempeño laboral.-

Art.6°.- El personal que viniera desempeñándose dentro de otro régimen y pasara a revistar en un cargo Profesional de la Carrera Profesional Hospitalaria (CPH), usufructuará la licencia complementaria proporcional al tiempo laborado como profesional de la CPH y a partir de los 6 meses de efectivo desempeño laboral.-

Art.7°.- La licencia en cuestión no podrá interrumpirse o suspenderse por licencia por enfermedad.-

Art.8°.- En caso de que el agente deje de pertenecer por cualquier causa al plantel comunal, no corresponde abonarle la licencia complementaria no usufructuada.-

Art.9°.- El usufructo de la licencia complementaria no justifica de manera alguna el traspaso para el siguiente año de las licencias ordinarias que caducan indefectiblemente el 31 de diciembre de cada año, si excepción de ningún tipo.-

Art.10°.- Tome conocimiento, la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano.-

Art.11°.- Dese al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese.

**Enrich
Seoane**

DECRETO N° 14

Vicente López, 15 de Enero de 2014

VISTO:

Que el art. 67 de la Ordenanza N° 32961 dispone que "El Departamento Ejecutivo establecerá el calendario de vencimientos de pagos y podrá modificarlos atendiendo razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia que así lo justifiquen"; y

CONSIDERANDO:

Que procede en consecuencia, fijar el Calendario Impositivo para el Ejercicio 2014;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de las atribuciones que le son propias,

D E C R E T A

Art. 1º.- ESTABLECESE para el Ejercicio 2014, el Calendario de vencimientos de Pagos y/ o presentación de Declaraciones Juradas para los tributos que a continuación se detallan:

TRIBUTO POR ALUMBRADO, LIMPIEZA, CONSERVACION DE LA VIA PÚBLICA Y SERVICIOS VARIOS:

	1º VENCIMIENTO	2º VENCIMIENTO
1º anticipo	17/01/2014	24/01/2014
2º anticipo	18/02/2014	25/02/2014
3º anticipo	13/03/2014	20/03/2014
4º anticipo	15/04/2014	22/04/2014
5º anticipo	13/05/2014	21/05/2014
6º anticipo	12/06/2014	19/06/2014
7º anticipo	15/07/2014	22/07/2014
8º anticipo	13/08/2014	20/08/2014
9º anticipo	12/09/2014	19/09/2014
10º anticipo	14/10/2014	21/10/2014
11º anticipo	12/11/2014	19/11/2014
12º anticipo	12/12/2014	19/12/2014

TASA DE MANTENIMIENTO VIAL MUNICIPAL:

	PRESENTACION DECLARACION JURADA	VENCIMIENTO DE PAGO
ENERO	10/02/2014	11/02/2014
FEBRERO	10/03/2014	11/03/2014
MARZO	10/04/2014	11/04/2014
ABRIL	12/05/2014	13/05/2014
MAYO	10/06/2014	11/06/2014
JUNIO	10/07/2014	11/07/2014
JULIO	11/08/2014	12/08/2014
AGOSTO	10/09/2014	11/09/2014
SEPTIEMBRE	09/10/2014	10/10/2014
OCTUBRE	10/11/2014	11/11/2014
NOVIEMBRE	10/12/2014	11/12/2014
DICIEMBRE	13/01/2015	14/01/2015

TRIBUTO POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE y TRIBUTO POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE – HECHO IMPONIBLE HABITUAL.

INGRESOS BRUTOS DEVENGADOS EN EL MES DE	PRESENTACION DECLARACION JURADA MENSUAL Y PAGO
Enero 2014	19/02/2014
Febrero 2014	19/03/2014
Marzo 2014	22/04/2014
Abril 2014	20/05/2014
Mayo 2014	19/06/2014
Junio 2014	18/07/2014
Julio 2014	20/08/2014
Agosto 2014	19/09/2014
Septiembre 2014	21/10/2014
Octubre 2014	19/11/2014
Noviembre 2014	19/12/2014
Diciembre 2014	20/01/2015

Presentación Declaración Jurada Anual 2013.....08/04/2014

TRIBUTOS Y DERECHOS POR SERVICIOS VARIOS

Inspección de Medidores, Motores, Generadores a vapor o energía eléctrica, calderas, máquinas de entretenimientos y/o equipos hidráulicos, electromecánicos y/o similares y demás instalaciones:

Presentación Declaración Jurada Anual y Pago 2014.....15/04/2014

CANON POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Ordenanza Fiscal Art. 171

Presentación de la Declaración Jurada Anual y Pago.....23/05/2014

Vencimiento Trimestral

TRIMESTRE	PRESENTACION DECLARACION JURADA TRIMESTRAL Y PAGO
1º	03/04/2014
2º	03/07/2014
3º	02/10/2014
4º	30/12/2014

CANON POR OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS:

Ordenanza Fiscal Art. 226

Presentación de la Declaración Jurada Anual y Pago.....23/05/2014

Vencimiento Trimestral

TRIMESTRE	PRESENTACION DECLARACION JURADA TRIMESTRAL Y PAGO
1°	03/04/2014
2°	03/07/2014
3°	02/10/2014
4°	30/12/2014

**TRIBUTOS DE VERIFICACION POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS
Y/O SOPORTES DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS**

Ordenanza Fiscal Art. 211

TRIMESTRE	PRESENTACION DECLARACION JURADA TRIMESTRAL Y PAGO
1°	03/04/2014
2°	03/07/2014
3°	02/10/2014
4°	30/12/2014

PUESTOS DE FLORES

1° Trimestre	16/01/2014
2° Trimestre	16/04/2014
3° Trimestre	16/07/2014
4° Trimestre	16/10/2014

PATENTES DE RODADOS

Ordenanza Fiscal Art. 239 y 241

MOTO VEHÍCULOS

Pago anual.....31/07/2014

AUTOMOTORES MUNICIPALIZADOS

1ª cuota	27/06/2014
2ª cuota	26/09/2014
3ª cuota	12/12/2014

DERECHOS DE CEMENTERIO

Ordenanza Fiscal Art. 248

Pago anual26/06/2014

Pago anual de Cuidador.....26/06/2014

Art. 2º.- Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda (Dirección General de Ingresos Públicos –quien dará a conocer el presente a sus Dependencias inherentes-, de Sistemas, de Contaduría, Dirección de Tesorería y la Subdirección Rendiciones de Cuentas), las Secretarías de Gobierno, de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y las restantes Secretarías del Departamento Ejecutivo.-

Art. 3º.- Dése al Registro Municipal de Decretos. cúmplase, hágase saber y oportunamente archívese -

Expediente N° 4119-206/2013.-
DECRETO N° 142

Vicente López, 17 de Enero de 2014

VISTO: la solicitud de subsidio obrante en el expediente de referencia interpuesta por la Asociación Civil, Cultural y Social de Trabajos Rítmicos; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante desarrolla acciones en favor de la comunidad, a través de la participación de cinco murgas -Los Viciosos de Villa Martelli, Los Verdaderos de Villa Martelli, Los Soñadores de Munro, Los Bohemios de Munro, Los Rebeldes de Florida, promoviendo un evento cultural y popular como revisten los festejos del carnaval;

Que el Ejecutivo Municipal desea prestar colaboración toda vez que es en beneficio de las nuevas festividades de carnavales instituidas en el calendario oficial de la República Argentina;

Que tal como lo especifica la Dirección General de Entidades Intermedias y Culto, se dispone otorgar la suma de \$ 20.000.- a favor de cada una de las cinco murgas antes mencionadas, todas pertenecientes a la Asociación Civil, Cultural y Social de Trabajos Rítmicos, la que será pagadera en dos cuotas iguales, la primera juntamente con el presente acto, y la segunda condicionada a que se haya efectivizado la correspondiente rendición de cuentas, a posteriori de la misma;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE VICENTE LOPEZ, en uso de sus facultades:

DECRETA:

Artículo 1º: CONCEDER a la Asociación Civil, Cultural y Social de Trabajos Rítmicos, con domicilio en la calle Melo 5035 de Florida, un subsidio de \$ 100.000.- (pesos cien mil), pagaderos en dos cuotas iguales, la primera, con la notificación del presente y la segunda a posteriori de la pertinente rendición de cuentas de la primera cuota, por las razones de mención exordial.

Artículo 2º.- La suma del subsidio concedido será destinada a cubrir los gastos de organización de los eventos de Carnaval por la Agrupación antedicha para las Murgas supra mencionadas, con cargo de oportuna rendición de cuentas conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad, debiendo presentar constancias que acrediten su inversión con el destino otorgado en la Subdirección de Rendiciones de Cuentas.

Artículo 3º.- ABONAR a la Asociación Civil, Cultural y Social de Trabajos Rítmicos, CUIT. 30-71125452-4, el subsidio concedido, conforme lo establecido

en el artículo 1° del presente Decreto, en dos cheques de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) cada uno, emitidos a la orden del Sr. Carlos Máximo Benítez con DNI N° 12.610.055, en su carácter de Presidente de la citada Asociación, los que serán destinados a razón de \$ 10.000 (pesos diez mil) para cada una de las cinco murgas que se detallan -Los Viciosos de Villa Martelli, Los Verdaderos de Villa Martelli, Los Soñadores de Munro, Los Bohemios de Munro y Los Rebeldes de Florida, con idéntico procedimiento para ambas cuotas.-

Artículo 4°.- Los fondos serán debitados de: Jurisdicción 1110118000 - Secretaría de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales - Dirección Acciones con Entidades Intermedias, Imputación Presupuestaria 22.00.00 5.1.7.0. Registro de Compromiso N° 140, del Presupuesto de Gastos en vigencia, año 2014.-

Artículo 5°.- REFRENDEN el presente Decreto los Sres. Secretarios de las áreas de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales y de Hacienda.

Artículo 6°.- Tomen conocimiento las Secretarías de Hacienda (Dirección Gral. de Contaduría, Dirección de Tesorería y la Subdirección de Rendiciones de Cuentas) y de Gobierno y Asuntos Interjurisdiccionales (Dirección Gral. de Entidades Intermedias y Culto).

Artículo 7°.- Dése al Registro Municipal de Decretos, cúmplase, hágase saber y oportunamente ARCHIVARSE.-

**Macri
Torres
Antonietti**

FECHA DE PUBLICACION

20 - 01 - 2014